



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0155

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución Número

“Por la cual se modifica la Resolución No. 101 de 2014 y se fijan los factores para acceso al nivel sobresaliente de la Secretaría Distrital de Gobierno”


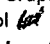
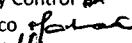

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución modifica en lo pertinente la Resolución 101 de 2014, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 5o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 01 ABR 2016


MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Elaboró: Mauricio Vargas Rivera – Claudia Marcela Suarez. Profesionales Grupo de Registro y Control 
Revisó: Rosalba Sáenz Gómez / Coordinadora Grupo de Registro y Control 
Revisó: Martha Lucía Ortiz Calderón / Coordinadora Grupo Jurídico 
Aprobó: Matilde Nieto Contreras / Directora Gestión Humana 

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0155

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución Número

“Por la cual se modifica la Resolución No. 101 de 2014 y se fijan los factores para acceso al nivel sobresaliente de la Secretaría Distrital de Gobierno”

ARTÍCULO 3o. CRITERIOS DEL VALOR AGREGADO. Además de lo establecido en el literal h del artículo 10 del Acuerdo 137 de 2010, para la interpretación del logro de los factores de acceso al nivel sobresaliente mencionados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Aportes, propuestas e iniciativas adicionales. Es la presentación documentada al evaluador de aportes, propuestas e iniciativas que demuestren mayor economía, celeridad y realización de una gestión, con elementos que enriquezcan y mejoren los parámetros establecidos en los procesos o procedimientos de competencia de la dependencia o la Secretaría; los cuales deben ser actuales y responder al periodo de evaluación.

Iniciativas tendientes a acciones proactivas en las actividades que cumpla. Es la presentación documentada al evaluador de iniciativas útiles y aplicables a la Secretaría que anticipen, determinen y/o propongan nuevas acciones frente a responsabilidades del área, la dependencia o la entidad, las cuales deben ser actuales y responder al periodo de evaluación.

Participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia. Se expresa, entre otros, en la mejora del servicio, logro de las metas y aplicación de los conocimientos adquiridos.

No es posible suponer el mejoramiento implícito en el servicio, el logro de metas o la aplicación de conocimientos por el solo hecho de haberse capacitado y aportar el diploma o certificado; estos deberán ser documentados y demostrados. Así mismo, tales capacitaciones deben ser actuales y sus conocimientos aplicados en el periodo de evaluación.

Participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria. Se tendrán en cuenta la participación en comités, grupos u otras instancias formales que se conformen para abordar temas de interés de la entidad; siempre y cuando su participación activa pueda demostrarse y el tiempo de dedicación no afecte el cumplimiento de las obligaciones propias del empleo. Esta participación debe ser certificable, actual y responder al periodo de evaluación.

No se tendrán en cuenta como factor de valor agregado la participación en actividades de bienestar (lúdico – deportivas), ni actividades programadas por la Secretaría Distrital de Gobierno u otra entidad del Distrito (celebraciones y conmemoraciones oficiales, inducción y reinducción, reuniones de socialización de planes, programas y/o proyectos de la entidad y/o el Distrito, etc.), ni aquellas que no representen un beneficio para el área de desempeño o la entidad.

PL

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

cup



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0155

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución Número

“Por la cual se modifica la Resolución No. 101 de 2014 y se fijan los factores para acceso al nivel sobresaliente de la Secretaría Distrital de Gobierno”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 3o. de la Resolución 101 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3o. INFORME DE GESTION POR DEPENDENCIAS. Adoptar la evaluación emitida por la Oficina de Control Interno sobre la gestión por dependencias como criterio orientador de la evaluación individual del desempeño laboral del servidor.

PARÁGRAFO: La Oficina de Control Interno remitirá antes del 31 de enero del respectivo año, el informe sobre los resultados de la evaluación de gestión por dependencias a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información o la que haga sus veces, para que esta última proceda a su divulgación a fin de cumplir con el criterio orientador antes señalado.

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE FACTORES PARA EL ACCESO AL NIVEL SOBRESALIENTE.

Definir como factores de acceso al nivel sobresaliente, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 31 de enero de 2017, los siguientes:

1. Aportes, propuestas e iniciativas adicionales.
2. Iniciativas tendientes a acciones proactivas en las actividades que cumpla.
3. Participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia.
4. Participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria

PARÁGRAFO 1: Cuando el evaluado alcance entre el 95% y el 99% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, para acceder al nivel sobresaliente deberá cumplir por lo menos dos (2) de los factores definidos anteriormente.

PARÁGRAFO 2: Cuando el evaluado alcance el 100% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, para acceder al nivel sobresaliente deberá cumplir por lo menos uno (1) de los factores definidos anteriormente.

PI
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



mejor
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0155

Página 1 de 4

Resolución Número

“Por la cual se modifica la Resolución No. 101 de 2014 y se fijan los factores para acceso al nivel sobresaliente de la Secretaría Distrital de Gobierno”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, el numeral 5.2 del artículo 5o. del Acuerdo 137 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Que el artículo 39 de la Ley 909 de 2004 establece que la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá hacerse siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida.

Que el inciso segundo del literal f) del artículo 4º del Acuerdo 137 de 2010, estableció que cada entidad podrá determinar si la evaluación del desempeño emitida por la Oficina de Control Interno sobre la gestión de las áreas o dependencias será tenida en cuenta como criterio orientador de la evaluación individual del desempeño laboral del servidor o si esta constituye un factor de la calificación de servicios.

Que el literal b) del numeral 4.2.2 del artículo 4 del referido Acuerdo, señala que el evaluado podrá acceder al nivel sobresaliente, siempre y cuando haya alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales y demuestre que genera un valor agregado.

Que sobre el valor agregado, el parágrafo del literal b) del numeral 4.2.2 del artículo 4 ídem, dispone que para cada periodo anual de evaluación y antes del 1 de abril de cada año, la entidad debe definir como mínimo la utilización de tres (3) factores de los definidos en dicho literal, para acceder al nivel sobresaliente.

Que en mérito de lo expuesto,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO236301 / Nº GP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS